

DECRETO SUPREMO N° 16911

GRAL. DIV. DAVID PADILLA

ARANCIBIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE

GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.L. No 16155 de lo de febrero de 1979, fue aprobado el Presupuesto del Sector Público, correspondiente a la presente gestión fiscal, con el objeto de ejecutar una adecuada racionalización del gasto público, así como la política financiera trazada por el Supremo Gobierno de la Nación, é impulsar el desarrollo económico y social del país

Que, la suma aprobada para el Centro de Desarrollo Forestal en el referido Decreto Ley, es insuficiente para atender los nuevos requerimientos de dicha dependencia, de consiguiente se debe disponer la aprobación de un Presupuesto Adicional, que le permita solventar las obligaciones contraídas con cargo a Recursos Propios.

Que, el Centro de Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios ha incrementado sus actuales ingresos con fondos provenientes de recaudaciones especiales, lo que le permite solventar sus obligaciones perentorias en el presupuesto de la presente gestión fiscal.

Que, por los anteriores antecedentes la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Finanzas, ha elaborado el Informe correspondiente que determina la procedencia de la aprobación del Presupuesto Adicional solicitado por el referido Servicio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Apruébese el Presupuesto Adicional del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para el Centro de Desarrollo Forestal a fin de reforzar el presupuesto de la gestión 1979 con cargo a Recursos Propios de la presente gestión fiscal, por la suma de UN MILLON OCHO MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.008.00) de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO 1: CENTRO DE DESARROLLO FORESTAL

CAPITULO 1: FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: ADMINISTRACION GENERAL

RECURSOS : RECURSOS PROPIOS

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	FUENTE	Presupuesto Adicional 1979
I.-	NACIONALES	1.008.000.-
2.-	Recursos Propios	958.000.-
5.-	Otros	50.000.-
5,2.-	Saldo Gestión Anterior	50.000.-
	TOTAL:	<u>1.008.000.-</u>

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1979
100	SERVICIOS PERSONALES	138.000.-
120.2	Empleados No Permanentes	138.000.-

200	SERVICIOS NO PERSONALES	580.000.-
210	Servicios Básicos	120.000.-
214.2	Imprenta	120.000.-
220	Servicios de Transporte y seguros	360.000.-
221.2	Pasajes	60.000.-
222.2	Viáticos	150.000.-
223.2	Fletes y Almacenamiento	150.000.-
230	Alquileres	100.000.-
231.2	Edificios y Terrenos	100.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	240.000.-
320	Para Usos Varios	240.000.-
327.2	Construcción y Edificación	240.000.-
500	DEUDA PUBLICA	50.000.-
510	Interna	50.000.-
214.5.2	Créditos Reconocidos	50.000.-
	T o t a l :	<u>1.008.000.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazu Aguirre, Felix Villarroel Teran, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarria.